

CORRESPONDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL GORDOA, DIPUTADO A LAS CORTES DE CÁDIZ, CON LA PROVINCIA DE ZACATECAS, 1811-1814

José ENCISO CONTRERAS*

SUMARIO: I. *Breve semblanza*. II. *El pensamiento de José Miguel Gordoa y los derechos del hombre*. III. *Correspondencia con el ayuntamiento e intendencia de Zacatecas*.

I. BREVE SEMBLANZA

Don José Miguel Gordoa y Barrios nació el 21 de marzo de 1777, en el real de Sierra de Pinos, al sureste del actual estado de Zacatecas. Hijo de don Juan Francisco Gordoa y de doña Mariana Barrios. Cursó sus estudios de primeras letras en San Miguel el Grande, en el Colegio de San Francisco de Sales, con los padres Felipistas. Posteriormente ingresó en el Colegio de San Luis Gonzaga, de la ciudad de Zacatecas, donde cursó Gramática, Retórica y Filosofía, obteniendo en todas las materias distinciones sobresalientes.

En los inicios de 1791 recibió el grado menor de Filosofía en la Real Universidad de México, incorporándose en ese mismo año al Colegio de San Ildefonso, y principiando sus estudios de Teología. Con base en su alto rendimiento, fue designado presidente de Academias, dando inicio a su carrera docente, desempeñándose como profesor sustituto en las cátedras de Mínimos, Menores, Medianos y Filosofía. Replicante en varias ocasiones en la Real Universidad de México en Actos, Actillos, Quodlibetos y grados menores. También sustituyó en la cátedra de Retórica, recibiendo más tarde el grado menor de Cánones. Hacia 1798, obtuvo los

* Universidad Autónoma de Zacatecas.

grados de licenciado y doctor en Sagrada Teología por la Universidad de Guadalajara, materia de la que también fue profesor sustituto en la cátedra de Melchor Cano.

En 1800, fue consagrado sacerdote por el célebre obispo tapatío Juan Cruz Ruiz de Cabañas. Corría 1803, cuando servía la cátedra de Catecismo Romano y las Lecciones de Sagrada Escritura en el Seminario Conciliar de Guadalajara. En 1806 concursó para ocupar una plaza de cura en esa misma ciudad.¹

A los 33 años fue elegido diputado ante las Cortes de Cádiz, representando a su provincia natal de Zacatecas. Se desempeñó como el último presidente de aquel congreso. Volvió a México condecorado con la Cruz de Carlos III. A su regreso de las Cortes, tomó posesión de medio racionero de la catedral de Guadalajara. Fue rector del colegio-seminario de San José, entre 1818 y 1821, y tuvo cargos importantes en la Universidad de Guadalajara, entre 1819 y 1821, además de haber sido designado como canónigo de la catedral de aquella diócesis. En 1820 fue electo como representante por Guadalajara a la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, y presidente de la sección de minería en la Sociedad Patriótica de la capital neogallega. En septiembre de 1823, fue uno de los diputados del primigenio Congreso del Estado de Jalisco. Fue electo diputado por Zacatecas al Congreso Constituyente de 1824. Consagrado obispo de Guadalajara en agosto de 1831. Murió en aquella capital, el 12 de abril de 1832.²

II. EL PENSAMIENTO DE JOSÉ MIGUEL GORDOA Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE

De manera general, el pensamiento de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz ha sido tema poco estudiado aún en nuestros días. Tan

¹ “Relación de méritos con motivo del concurso de curatos vacantes del año de 1806” Guadalajara, 3 de abril de 1806, Dávila Garibi, José Ignacio, *Apuntes para la historia de la Iglesia en Guadalajara. Escritos por el bondadoso encargo de su eminencia el cardenal arzobispo de Guadalajara, José Garibi Rivera, y publicado bajo los auspicios del mismo dignísimo metropolitano*, México, Cultura, 1967, t. IV, vol. 1, p. 602. Lange, Frèdèrique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 408.

² *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, México, Porrúa, 1995. Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México-UNAM, 1994, pp. 60 y 177.

es así que resulta difícil formarse una idea razonablemente aceptable sobre sus respectivas formaciones y lecturas.³ Resulta evidente que estos estudios deben hacerse y la perspectiva biográfica, sustentada en sólidas bases documentales representaría un método bastante útil para ese propósito.

No obstante la aclaración anterior, existen datos suficientes como para poder afirmar que Gordoa sostuvo una más que aceptable representación de su provincia en las Cortes de Cádiz, habida cuenta de que, tanto en cantidad como en calidad, el trabajo de los diputados novohispanos presentó manifiestas desigualdades.⁴

El no contar durante su permanencia en el Congreso, con las llamadas Instrucciones —es decir encomiendas y mandatos políticos a defender en las Cortes, que debían entregársele por parte de su provincia—, se comportó en ellas con la agudeza y conocimiento necesarios acerca de la realidad económica y social de Zacatecas, por lo que la cuestión minera ocupó lugar señalado en sus intervenciones y aportaciones a la Asamblea. “Había asumido la defensa de los intereses de los mineros: solicitó especialmente una disminución de los derechos relativos a la plata, e insistió de manera muy particular en ese punto después de la salida de Zacatecas de los aviadores españoles”. Tras la insurrección comandada por don Miguel Hidalgo, varios fueron los impuestos con que la plata fue gravada a fin de garantizar su conducción a los centros urbanos y puertos. “Gordoa era considerado como un partidario de las ideas liberales, y con ese título presidió varias comisiones”.⁵

Pero también es necesario traer a colación la enérgica defensa de la libertad de imprenta que, con varios diputados mexicanos —Miguel Ramos Arizpe, José María Couto, Andrés Sabariego, Joaquín Maniau, José Cayetano de Foncerrada, Mariano Mendiola, Octavio Obregón y Francisco Fernández Munilla—, y junto con otros veinte representantes americanos, realizó en las Cortes, cuando a la sazón, el virrey Calleja sus-

³ Cfr. Moreno, Daniel, *El pensamiento jurídico mexicano*, México, Porrúa, 1979, p. 12. Véase también Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (Pugna entre antiguo y nuevo régimen en el virreinato)*, México, UNAM, 1993, p. 187. El autor sostiene que el vacío de estudios acerca de la representación novohispana es tal, que incluso se ignora cuál era a ciencia cierta el número total de los diputados que asistieron a las Cortes.

⁴ Ferrer Muñoz, *ibidem*, p. 186.

⁵ Lange, Frèdèrique, *op. cit.*, nota 1, p. 408.

pendiera la aplicación en la Nueva España, de la ley de la materia.⁶ Desde luego que las argumentaciones que con frecuencia expusieron los diputados estaban condenadas a la derrota, como consecuencia de la exagerada representación peninsular en la asamblea. Ellos mismos eran sabedores de tal desventaja y se ha señalado que no parecieron adoptar posiciones recalcitrantes en la inmensa mayoría de los debates en que participaron.

Por lo demás, numerosas y variadas fueron las intervenciones parlamentarias del joven zacatecano en las Cortes, registradas debidamente en el *Diario de Sesiones*. Su examen, para efectos de entender la evolución de su pensamiento jurídico y político, sería materia para un estudio cuyas dimensiones rebasarían en mucho los propósitos de este trabajo. Por esta razón me conformo, por el momento, con hacer referencia someramente a dos de sus discursos, tal vez los más referidos, pero hasta ahora insuficientemente escudriñados y conocidos. El primero de ellos fue pronunciado en septiembre de 1811. El segundo, fue la célebre alocución con que, en su calidad de presidente, clausuró los trabajos del Congreso Nacional.

En torno a la discusión del polémico artículo 22 de la Pepa, se suscitó nutrido debate en relación con la igualdad jurídica, establecido en el artículo primero del proyecto, y a partir de la cual podía concederse con restricciones la ciudadanía española. Resulta obvio que el problema de las castas, particularmente las de sangre africana, a quienes se les excluyó tajantemente del derecho ciudadano, llamó la atención de los diputados novohispanos. La propuesta contenida en el proyecto diferenciaba palmariamente dos calidades jurídicas, la de *español* y la de *ciudadano*;⁷ y eso suscitó precisamente la aguerrida oposición de los representantes americanos.

La polémica se caracterizó por haber dividido las opiniones entre los diputados de uno y otro continentes, y fue inaugurada desde finales de agosto de 1811, por el diputado tlaxcalteca, don José Miguel Guridi y Alcocer, destacado liberal, quien atacó el proyecto de artículo por ser ex-

⁶ Neal, Clarece, "Freedom of the Press in New Spain, 1810-1820", Lee Benson, Nettie, *Mexico and the Spanish Cortes: Eight Essays*, Austin and London, University of Texas Press, 1976, p. 97.

⁷ Pérez Ledesma, Manuel, "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", en Artola, Miguel (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003, p. 185.

cluyente respecto de aquellos individuos que profesaran religiones diferentes a la católica o pertenecieran a grupos étnicos diversos.⁸ Propuso una redacción que otorgara la ciudadanía a todos aquellos que en los territorios de la monarquía estuvieran unidos a un solo gobierno. Otros oradores, provenientes de provincias mexicanas, abundaron en la discusión con en el mismo tono liberal.⁹

Las argumentaciones de Gordoza en ese sentido, tendieron a apuntalar el principio básico de la igualdad entre los hombres, así que solicitó fuera suprimido el artículo 22, por no reconocer el carácter de ciudadano a los individuos descendientes de africanos. Propuso sin ambages la abolición de las castas, y achacó a la imposibilidad de que los africanos lograsen la ciudadanía mediante la “puerta abierta” —que supuestamente otorgaba el proyecto de artículo por la vía de los méritos y servicios a la patria—, a las materiales condiciones de marginación, ignorancia y pobreza con que tales castas vivían en América, haciendo nugatoria cualquier posibilidad de conseguir el estatus de ciudadanía, con sus consabidos derechos políticos.

Tildó de prejuicio el pretexto del origen africano como impedimento para el reconocimiento de sus derechos.

Porque ¿cómo puede comprenderse, señor, que los que traen origen de África (origen malhadado, y cuya maldición no tiene fin, según se asienta en este artículo, pues que lo transmite a sus postreros y hasta las generaciones más remotas), sean a un mismo tiempo españoles y no españoles, miembros y no miembros de esta sociedad, que ellos también componen, y se llaman nación española? La soberanía es una e indivisible: ésta, según vuestra majestad ha declarado, reside esencialmente en la nación española, que por los artículos 1 y 6 componen también los que traen origen de África, y por lo mismo reside aquélla en éstos, y sin embargo, no son

⁸ “Intervención de don José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala, en la sesión del día 4 de septiembre de 1811”, Moreno, Daniel, *op. cit.*, nota 3, pp. 15 y ss.

⁹ Barragán Barragán, José, *Temas del liberalismo gaditano*, México, UNAM, 1978, pp. 53, 54 y 59. Intervinieron en el debate don José Simeón de Uría, diputado por Guadaluajara de la Nueva Galicia, y don Miguel Ramos Arizpe, por Coahuila, quien llegó a tildar al artículo 22 como “el más odioso para los americanos”.

ciudadanos españoles, sin otro obstáculo que su origen; es decir, porque no son españoles.¹⁰

Agudo alegato de don José Miguel fue que si el proyecto de artículo 22 establecía la asequible posibilidad a los extranjeros de obtener la ciudadanía, en cambio la dificultaba en extremo para los africanos que tenían viviendo en América o en la Península, más de veinte generaciones. Siendo que “muchísimas veces, será más infecto y repugnante el origen de los extranjeros que lleguen a numerarse en la clase de ciudadanos. No hablaré de los derechos de la igualdad, tan reclamada en este agosto Congreso, ni sobre la monstruosidad (tal es para mí) que me presentan las Américas por el aspecto que toman en este artículo, por el que aparecen gozando el dulce título de ciudadanos todos los de las clases precisamente consumidoras, mientras que los de las productoras, es decir, las más dignas o con más justicia (hablo de la justicia y dignidad relativa al objeto y al fundamento) para obtener este título, se ven despojados de él”.¹¹

Como ha asentado José Barragán:

Todavía irá más lejos el representante por Zacatecas. La sanción de este artículo el 22 no hará más que llevar adelante el ataque de la tranquilidad de las Américas, haciendo inmortal en ellas el germen de las discordias, rencores y enemistades, o sembrando el grano de que ha de brotar infaliblemente, tarde o temprano, el cúmulo de horrores de una guerra civil más o menos violenta o desastrosa, pero cierta y perpetua.¹²

Este tipo de advertencias preventivas respecto de los movimientos de insurgencia en Ultramar fueron vertidas a menudo en los discursos de los diputados americanos, por lo que en ocasiones de manera velada, y en otras con bastante énfasis, parte significativa del conjunto de la representación de las Américas reclamaba espacios de mayor autonomía y de autogobierno para las posesiones ultramarinas.¹³ Parte de una estrategia de

¹⁰ “Discurso pronunciado por el señor doctor don José Miguel Gordo en la sesión del 14 de septiembre de 1810”, Castillo Negrete, Emilio, *Galería de oradores de México en el siglo XIX*, México, Tipografía de S. Sierra, 1877-1880, pp. 90 y 91.

¹¹ *Ibidem*, p. 92.

¹² Barragán Barragán, José, *op. cit.*, nota 9, pp. 55 y 56.

¹³ Ferrer Muñoz, Manuel, *op. cit.*, nota 3, p. 190. El autor señala que el 1o. de agosto de 1811, varios diputados americanos entregaron alas Cortes “una extensa representación sobre los comienzos de la revuelta y los medios para lograr la pacificación de las Améri-

grupo en muchos legisladores americanos era contrarrestar políticamente a los movimientos insurgentes en América, consistente en una amnistía para los individuos procesados por delitos de rebelión en Ultramar, igualdad de representación en las Cortes, tanto de diputados peninsulares como americanos y, desde luego, igualdad de derechos para todos los súbditos de la monarquía.¹⁴

La oposición a las propuestas igualitarias en el seno del Congreso, con que se enfrentaron nuestros diputados, no debe entenderse como una irreductible posición absolutista, sino ubicarse en el contexto de aquella época que enmarcó el desarrollo de las Cortes doceañistas. Los argumentos en favor de acotar los términos de la igualdad que debía conceder la Constitución, recelaban del igualitarismo jacobino francés y del desorden que caracterizó la etapa dominada por esa plataforma ideológica en el vecino país.¹⁵

El contenido ideológico humanista y liberal expresado en sus disertaciones, muestra a las claras que Gordoia no llegaba desarmado desde el punto de vista político al Congreso Nacional, sino que era portador de un notable bagaje cultural, que incluso podría situarlo muy por encima del diputado promedio entre los asistentes a la Asamblea. Con justicia ha sido señalado, junto con otros célebres diputados liberales mexicanos doceañistas, como José Miguel Guridi y Alcocer, Beye Cisneros, José Simeón de Uría, Miguel Ramos Arizpe, Mariano Mendiola y José Juan Güereña, como actores de gran peso para en los orígenes del pensamiento constitucionalista mexicano.¹⁶ La influencia de las ideas ilustradas entre los sectores letrados de todas las colonias españolas se daba particularmente en los estudios superiores universitarios. Se sabe que en las universidades del Nuevo Mundo, surgieron núcleos de intelectuales que difundieron las ideas liberales en sectores de las clases medias ilustradas de Hispanoamérica.¹⁷ Aunque debe aclararse que el simple hecho de pa-

cas, que apareció suscrita por trece representantes de Nueva España y por otros veinte del Nuevo Continente...”.

¹⁴ Chust, Manuel, “Rey, soberanía y nación: las Cortes doceañistas hispanas, 1810-1814”, en Chust, Manuel y Frasset, Ivana (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2004, p. 55.

¹⁵ Pérez Ledesma, Manuel, *op. cit.*, nota 7, p. 175

¹⁶ Moreno, Daniel, *op. cit.*, nota 3, p. 12.

¹⁷ Torre Villar, Ernesto de la, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, México; UNAM, 1964, p. 34.

sar por las aulas universitarias no proporcionaba necesariamente un perfil liberal en los egresados. En ellas se desarrollaba igualmente el debate de puntos de vista contrapuestos en torno al problema de los derechos del hombre, por ejemplo, o sobre la propia independencia.

La Universidad de Guadalajara, creada en 1792, así como la de México, se habían constituido como auténticos espacios de discusión doctrinal que, a juzgar por las ideas de Gordo, era bastante plural.¹⁸ Está ya suficientemente explorado el hecho de que, entre las pocas cosas que se sabe del conjunto de legisladores novohispanos en las Cortes, era la profesión eclesiástica de la mayoría de ellos, y por otra parte, el creciente acercamiento de su pensamiento a los postulados del liberalismo, aunque hubo algunas excepciones a esta regla.¹⁹

La invocación hecha por Gordo en sus intervenciones en Cádiz, de autores como Antonio de Ulloa y José Nicolás de Azara, entre otros, refleja el conocimiento de lecturas de vanguardia para su época, y de la intensa vida académica en las esferas de la élite intelectual universitaria de México y Guadalajara. También resulta evidente que para un nutrido grupo de diputados, la experiencia de las Cortes significó apenas el primer contacto con las ideas liberales burguesas anunciadoras de la modernidad en los ámbitos del derecho y la política. Es igualmente significativo que la totalidad de los parlamentarios encontró en las sesiones del Congreso una especie de curso intensivo en asuntos políticos que transformó su mentalidad y sus prácticas, así como el enfoque y la manera de representar la problemática de aquel mundo convulso.

Y es precisamente esta perspectiva de gran angular, enriquecida con las lides parlamentarias la que se pone de manifiesto en el discurso elaborado por el joven diputado pinense, en su investidura de presidente, para la clausura de los trabajos de las Cortes.²⁰

¹⁸ Lange, Frèdèrique, *op. cit.*, nota 1, p. 408.

¹⁹ Ferrer Muñoz, Manuel, *op. cit.*, nota 3, p. 185. Caso singular de este proceso de desarrollo ideológico hacia el liberalismo lo fue el don Juan José Güereña, representante de la Nueva Vizcaya, quien presidió las Cortes impulsado por el ala conservadora de la asamblea. Su práctica en el cargo fue de tal forma liberal, que sus apoyadores se vieron en la imperiosa necesidad de deponerlo para designar en su lugar al diputado Ramón Giraldo, más a tono con su talante conservador.

²⁰ *Op. cit.*, nota 2, Gordo pronunció un discurso que produjo gran sensación, publicado en España y América.

Sus reflexiones comienzan con la descripción de la crisis generalizada del imperio español, al que advierte agotado en sus posibilidades de progreso y sometido a los intereses extranjeros, así como encapsulado en un rancio sistema semifeudal y absolutista. Reclama las antiguas glorias hispanas que habían sentado las bases legales y políticas para ambos mundos, sobre el antecedente de las viejas libertades y fueros medievales. “El mismo peso de su grandeza, el poder de reyes soberbios, que lentamente iban extendiendo sus límites, la ambición de los poderosos, la corrupción de las costumbres, hija de la riqueza, la peste de los privados: todo contribuyó al olvido y menosprecio de las leyes y a la disolución moral del Estado”.²¹

A tal circunstancia de postración era que Gordoa atribuía la debilidad de España para oponer resistencia a la invasión napoleónica, aunque el panorama que describe en el horizonte europeo, también reconoce en el resto de los grandes imperios un alto grado de fragilidad.

La reacción de los pueblos hispanos de ambos hemisferios, ante aquella desgraciada coyuntura, “oprimidos por la fuerza extranjera y por el despotismo doméstico”, según percibía el presidente Gordoa, fue el clamor por libertad y leyes. Con ese cometido se habían organizado precisamente las Cortes, “única áncora que podía salvar la nave del Estado en medio de tan terrible tormenta”.²² En ese sentido, los dos obstáculos que impedían el avance de la nación española provenían tanto del extranjero, representado por la invasión napoleónica, como del interior del propio país, con la ominosa opresión que representaba el yugo doméstico, el cual sólo sería abatido con la fuerza de una nueva ley que resarciera a los pueblos de España las libertades conculcadas.

El proyecto constitucional doceañista había servido para conservar la religión católica, la monarquía, en un sistema regulado por la propia ley fundamental y para “dar a la escritura toda la natural libertad que deben tener los dones celestiales del pensamiento y la palabra; abolirlos antiguos restos góticos del régimen feudal; nivelar los derechos y las obligaciones de los españoles de ambos mundos...”.²³

²¹ *Discurso pronunciado por el Señor Don José Miguel Gordoa, Presidente de las Cortes Generales y Extraordinarias el último día de sus sesiones, 14 de setiembre de 1814*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813, p. 2.

²² *Ibidem*, p 3.

²³ *Ibidem*, p 9.

La Constitución en sí misma se presentaba como la solución a las desventajas de España. A decir de Gordo, a ella se debía la nueva forma de organización de los tribunales, la reforma del régimen económico de las provincias, la reorganización del régimen militar y hacendario, y especialmente un plan de educación dirigido a la juventud. Sobre todas las cosas, el Congreso Nacional había contribuido, mediante su obra magna, a crear las bases para la legitimidad del Estado español, a lo que Gordo definía como *fe pública*.

III. CORRESPONDENCIA CON EL AYUNTAMIENTO E INTENDENCIA DE ZACATECAS

Casi simultáneamente a la insurrección de Hidalgo, las Cortes de Cádiz se reunieron en la cercana Isla de León, sosteniendo su primera sesión el 24 de septiembre de 1810. Fue instalada en Cádiz en febrero de 1811. Asistieron 150 diputados españoles y 53 americanos, que habían sido elegidos por los ayuntamientos de sus respectivas provincias. “El 29 de agosto de 1810, el cabildo de Zacatecas, reunido para tal fin y en presencia del intendente Francisco Rendón, designó a José Miguel Gordo, eclesiástico oriundo del distrito de Pinos, como representante de la provincia en las Cortes Generales”.²⁴

La correspondencia de don José Miguel con el ayuntamiento y provincia de Zacatecas fue prolífica, a juzgar por lo que el propio diputado dice en sus misivas, aunque en todo caso debe especificarse que la correspondencia fue relativamente abundante por parte del diputado, y que no puede decirse lo mismo acerca de sus paisanos del consistorio zacatecano.

Sin embargo, sólo hemos encontrado en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, nueve cartas que integran un breve epistolario cuya primera pieza tiene fecha del 29 de abril de 1811, y fue escrita a bordo de la fragata Nuestra Señora de Coro; la última misiva está datada en 29 de

²⁴ Lange, Frèdèrique, *op. cit.*, nota 1, p. 407 y 408. “El voto había designado en segunda y tercera posiciones a otros dos eclesiásticos, José Ignacio Vélez y José Félix Flores Alatorre. Entre los votantes había, efectivamente, muchos eclesiásticos —si bien la base de ese sufragio indirecto era la parroquia— que cohabitaban con hacendados (Manuel Rincón Gallardo coronel del regimiento de San Luis y del mayorazgo de la Ciénega, o el conde de Santiago de la Laguna), pero ningún gran minero, incluso si alguno de los eclesiásticos presentes pertenecían a familias de mineros (Larrañaga, Castañeda)”.

abril de 1814, y fue ejecutada en la villa de Madrid. Tampoco esta serie tiene mucha continuidad, que digamos, dado que cuatro documentos corresponden a 1811, número igual a 1812, y el postrero, al de 1813.

Se insiste en que, pese a la relativa frecuencia con que el destacado diputado a Cortes se comunicaba con su ayuntamiento y provincia, no encontró una actitud recíproca en estos últimos, lo que comenzó a ponerlo bastante nervioso desde muy temprano en lo relativo a los recursos que garantizaran su subsistencia en la Península.

Como obtuviera inicialmente nula respuesta de los zacatecanos, en este y en todos los asuntos que les planteara, su situación económica fue agravándose paulatinamente. Tras haber permanecido cuatro meses en la Península, se percató de que su circunstancia no era tan excepcional, y de que las mismas Cortes habían tomado medidas respecto a los representantes americanos que como él estuvieran en aprietos financieros.

Varios diputados habían acudido ante la tesorería del Congreso para obtener préstamos de sus dietas, a cargo de las respectivas provincias, morosas o desidiosas, en el entendido de que más tarde se les exigiría a aquéllas el pago de los débitos. En junio de 1811, José Miguel informaba de esto al ayuntamiento dejando entrever que no consideraba el trámite como apropiado y mucho menos... digamos elegante. Afirmaba que hasta esa fecha no había solicitado dinero alguno a la escuálida tesorería del Congreso, y que prefería tratar esas bochornosas cuestiones directamente con su provincia; “me apresuro a dar a ese ilustre ayuntamiento una noticia en razón de su grave utilidad e importancia”.²⁵

Si algo caracterizaba al talante de Gordo, en su trato epistolar con la provincia de Zacatecas, era su cautela, prudencia y extrema cortesía, especialmente cuando se refería a sus apuros pecuniarios. No debe extrañarnos la definición que de su personalidad hicieron algunos de los coetáneos que lo conocieron personalmente, como fue el caso del historiador don José María Queipo de Llano, conde de Toreno, igualmente diputado a las Cortes de Cádiz, presidente a su tiempo del Consejo de Ministros, quien escribió acerca de nuestro diputado: “Era de carácter noble, leal y sincero, de alma ino-

²⁵ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, *Copia de los oficios dirigidos al ilustre ayuntamiento de Zacatecas por su diputado en las actuales Cortes Extraordinarias de la Nación Española*, Cádiz, 9 de junio de 1811. Fondo Ayuntamiento, Serie correspondencia, caja 2. En adelante, este archivo será referido por sus siglas AHEZ, seguido del fondo, serie y carpeta, en su caso.

cente y generosa que se pintaba en una fisonomía dulce y verdaderamente angelical”.²⁶

En la propia misiva en que comunicaba el desaire que hacía a este trámite burocrático, para no hacer quedar mal a la provincia —pues de realizarlo equivaldría a reconocer el desinterés de los mandantes en asuntos de Cortes, o en el peor de los casos, pobreza de recursos—, Gordoa no dejó de informar a sus paisanos que, pese a todo, no podría enviar los duplicados de sus anteriores cartas —por cierto aún sin respuesta—, en que informaba más ampliamente de su desempeño en las Cortes, aludiendo de pasada el hecho de que, llegado el caso de no tener algún apoyo de su provincia, “no faltará en ésta algún amigo a quien recurrir, librando contra vuestra señoría en conformidad de sus justas y generosas resoluciones, que con fecha de septiembre último se sirvió comunicarme”.²⁷

Los problemas económicos iniciaron para Gordoa desde los primeros momentos de su prolongado periplo. Salió de la Ciudad de México rumbo al puerto de Veracruz el 8 de diciembre de 1810, haciéndose a la vela hacia España el 27 del mismo, en el navío inglés *Implacable*. Con anterioridad hubo de permanecer tres meses en la capital del virreinato, debido a la carencia de buques disponibles, estancia para la que no tenía previsto suficiente presupuesto, así como tampoco para los subidos costos de la navegación trasatlántica, situación en la que “parece se habían conspirado toda clase de circunstancias [para] hacer dispendiosa nuestra traslación a esta plaza”.²⁸

Por si fuera poco, se quejaba del costo de la vida en la Península por su “extraordinario estado de carestía”, debido entre otras cosas a la guerra contra los franceses, conflicto que, por otro lado, demandaba, ya en 1812, todo tipo de apoyos de parte de los representantes a Cortes, pero principalmente de naturaleza económica, ante los cuales ningún diputado podía hacerse de la vista gorda al momento de que se le pasaba la charola y debía demostrar con hechos su acendrado patriotismo. “Sobre esto ocurren ciertos gastos inevitables, por ejemplo algunos donativos, sin

²⁶ Dávila Garibi, José Ignacio, *op. cit.*, nota 1, p. 567.

²⁷ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, *Copia de los oficios dirigidos al ilustre ayuntamiento de Zacatecas...*, Cádiz, 9 de junio de 1811.

²⁸ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 5 de febrero de 1812.

embargo de que el mayor hasta ahora, aunque muy a mi pesar, que he hecho, ha sido el de cien duros para la defensa de Tarragona”.²⁹

Gordoa provenía de una familia pudiente de la provincia de Zacatecas,³⁰ y no debe dudarse que invirtió recursos propios para su sustentación en Cádiz. No puede ser de otra manera, pues al transcurrir un año completo de su llegada, informaba a sus mandantes que:

me mantengo en el estado y determinación que expreso a vuestra señoría en la copia número 2, sin tener que recurrir a persona alguna hasta la fecha; y continuaré de la misma manera si mi mansión en esta plaza, y actual corte de la Nación, prolongándose demasiado, no me precisa ni estrecha a otra cosa.³¹

Pero ni tanta cortesía y consideración alcanzaban para dar de comer a un diputado ultramarino y su secretario. El 18 de abril de 1812, a escaso un mes de promulgada la Constitución doceañista, don José Miguel hacía del conocimiento de su provincia que, contra su esperanza, la duración de las Cortes se prolongaría, y por la gravedad de los asuntos pendientes en ellas, la estancia del pinense en Cádiz se extendería por el resto de ese año y todo el venidero de 1813, por lo que se vería forzado a consumir los escasos fondos de que disponía para su subsistencia.

La cosa parecía ponerse más difícil de lo que ya de por sí había sido hasta entonces. “La tesorería está exhausta, en grado que lejos de poder ministrar dietas a los diputados, se halla para sus primeras atenciones con un déficit mensual muy considerable”.³² Lo curioso es que Gordoa persistía en su negativa para solicitar préstamos a esa oficina, para evitar gastos aun mayores a sus poderdantes, dado que debían sufragarse los costos de hacer llegar el dinero a la tesorería, desde Zacatecas a Cádiz, sin contar con el pago de derechos de introducción, por los que el diputado tuvo que pagar 600 duros, nada más por la cantidad con la que llegó a Cádiz.

²⁹ *Idem.*

³⁰ Se sabe que pertenecía a una familia de “nobles y ricos vecinos de la Sierra de Pinos (...) poseedores de escudos de armas y blasones”. *Cfr.* Dávila Garibi, José Ignacio, *op. cit.*, nota 1, p. 563.

³¹ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 5 de febrero de 1812.

³² AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 18 de abril de 1812.

Si a estas consideraciones añade vuestra señoría la de que, aun cuando se abreviara el término de mi estancia, me faltaría lo necesario para los costos de mi regreso; no dudará convenir conmigo en la necesidad y ventajas de apresurarse y mandarme letra de la cantidad que tenga a bien, en vista de lo expuesto, en el concepto de que el curso de algún particular a quien por último apelaría, como dije a vuestra señoría en el oficio del 9 de julio último, si me viere estrechado, me sería muy mortificante, entre otros motivos por lo costoso; pues muchos empleados y aun diputados que han solicitado dinero de los particulares, no lo han conseguido, sino presentando un fiador comerciante y con fincas en la plaza, sin perjuicio del sesenta por ciento.³³

Un año y dos meses habían transcurrido desde su llegada a la Península, y lo extremo de la situación económica de Gordoa se advierte cuando osa solicitar con la energía que podían permitirle sus refinados modales:

Me atrevo a exigir de vuestra señoría se persuada que esta franca manifestación me ha dictado o influido más en ella el interés de mi provincia que el mío, aunque tan justo y apoyado en los sentimientos que me expresó y prevenciones singulares, y no de estilo, que me hizo en su oficio del 2 de septiembre de 1810 el ilustre ayuntamiento elector, cuyo tenor debe producirme una responsabilidad vergonzosa, siempre que por un infundado encogimiento resulte comprometido el decoro de la provincia y malogrados al mejor tiempo los anteriores sacrificios.³⁴

En ninguna de sus comunicaciones con la provincia, que han llegado a nuestras manos, hace Gordoa cuentas del adeudo del que era beneficiario, pero en las cartas que por fin recibiría en Madrid, por parte del ayuntamiento de Zacatecas, en abril de 1814, se le informaba que se le cubrirían mil doscientos pesos, por concepto de dietas correspondientes a los años de 1811 a 1814, además de que el ayuntamiento quedaba

convencido de la estrecha economía con que me he manejado. En efecto, lo ha sido; cada vez más a proporción que creciendo los gastos se disminuía la esperanza de auxilio de parte de quien únicamente lo podía esperar; al grado que a consecuencia del gasto que me ocasionó el primer corte del correo que recibí en esta Corte, sobre los grandes que me había causa-

³³ *Idem.*

³⁴ *Idem.*

do mi traslación a ella, me vi en la vergonzosa precisión de manifestar a los señores diputados de esa minería la necesidad en que estaba de suplirles flanqueasen en lo sucesivo los oficios y pliegos que tuviesen a bien remitirme, sin embargo de que los recibidos hasta aquella fecha, sólo eran el principal y tres duplicados de una representación no larga.³⁵

De lo perdido, lo que aparezca. Quedaba don José Miguel satisfecho de recuperar algo de los gastos erogados para su subsistencia en España, en el entendido de que los 1,200 pesos que se le concedían finalmente eran los relativos a parte de su estancia, y sólo alcanzaban a cubrir los gastos de los primeros dos años de su permanencia en Cortes, pues eran el resultado de una libranza expedida por el joven diputado en 27 de junio de 1812, quedando aún por cubrirse los otros casi dos años restantes de su estancia, cuyos recursos había obtenido de un préstamo de 2,400 pesos que Gordoa había contratado con don Julián Pemartín, rico minero de Zacatecas,³⁶ quien a su vez, se los había facilitado al momento de que el diputado se mudaba de Cádiz a Madrid. “En consecuencia, con esta fecha, participo al referido don Julián que con la misma aviso a vuestra señoría de la libranza que le acompaño, de esa cantidad, para que la endose en favor del sujeto que deba percibir en ésa, a su nombre, la que me ha facilitado, con el aumento que corresponda por los derechos y conducciones”.³⁷

Tampoco se piense que las penurias económicas fueran el pretexto de José Miguel para no trabajar. De ninguna manera. Antes, al contrario. Nuestro activo pinense trabajaba como si nada pasara o quisiera abstraerse de sus tribulaciones pecuniarias. Llegó a Cádiz el 18 de febrero de 1811. Prestó su juramento en las Cortes el 4 de marzo siguiente y tomó posesión de su cargo el mismo día. Pese a quejarse de no llevar consigo las consabidas instrucciones que tanto los ayuntamientos como otras cor-

³⁵ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, carpeta 79. *Al ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Zacatecas*, Madrid, 29 de abril de 1814.

³⁶ Julián de Pemartín era sobrino del célebre minero José de la Borda, y él y su hermano Francisco Xavier, habían sido llamados por su tío, en el último cuarto del siglo XVIII, para que fueran desde Francia a la Nueva España a ocuparse de asuntos mineros. Fueron herederos en parte del patrimonio del rico minero. Lange, Frèdèrique, *op. cit.*, nota 1, pp. 147 y 148.

³⁷ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, carpeta 79. *Al ilustre Ayuntamiento...*, Madrid, 29 de abril de 1814.

poraciones debían haberle entregado antes de su partida, o por lo menos habérselas enviado con posterioridad, se dedicó de inmediato al trabajo parlamentario. De cualquier manera, no dejó de solicitar le fueran remitidas las instrucciones que dieran luz a sus peticiones en Cortes. Todavía en agosto de 1811, insistía al ayuntamiento le hiciesen llegar la documentación de la provincia, aunque aseguraba que la falta de esas instrucciones no eran óbice para su labor en las Cortes.³⁸

Se entiende que las instrucciones debían contener las demandas y propuestas de solución a las necesidades y problemas económicos, políticos y sociales evaluados en las respectivas provincias, de las cuales el diputado a Cortes sería su voz, aunque cabe decir que Gordoa llegó a Cádiz sin otro basamento discusivo que el uso de sus propias apreciaciones e ideas sobre la situación tanto provincial como nacional. Según una de sus cartas, fechada en Madrid, en abril de 1814, las siempre solicitadas instrucciones nunca llegaron a sus manos —ni siquiera en las únicas cartas que le contestara el ayuntamiento de Zacatecas entre 1811 y 1814—, hecho que Gordoa no dejó de reprochar, desde luego tímidamente, al escribir, más por cortesía que con veracidad, que de alguna manera se podría:

reparar en parte la pérdida lastimosa que hasta aquí se ha hecho del tiempo y oportunidades para el logro de tantos beneficios como pudo recibir esa provincia y capital de Zacatecas, en el concepto de que las instrucciones que tanto he reclamado, no sólo de ese ayuntamiento sino también de todos los demás de la provincia, nunca vienen tarde, y acaso serán tanto más útiles cuanto más recientes y apoyadas en el lleno de las amplias y benéficas atribuciones que gozan hoy el día los ayuntamientos, por la justicia y excelencia del sistema constitucional.³⁹

Los trabajos en las Cortes eran, a decir de su propio testimonio, muy demandantes. Alude desde el momento mismo de su llegada a la necesidad de asistir diariamente a las sesiones y de lo prolongado de éstas, siendo frecuentes inclusive los trabajos nocturnos, de tal suerte que “he consagrado «el» poco tiempo libre a la meditación de los proyectos que,

³⁸ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia. *Copia de los oficios...*, Cádiz, 10. de agosto de 1811.

³⁹ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, carpeta 79. *Al ilustre Ayuntamiento...*, Madrid, 29 de abril de 1814.

sin perder de vista el bien particular de esa provincia, he creído conveniente al general de la nación, y más análogo a las desgraciadas circunstancias de ambos hemisferios”.⁴⁰

Una de las preocupaciones que se advierten desde el inicio en la actitud de don José Miguel, era la de mantener informado plenamente a sus mandantes de la compleja actividad legislativa en que se ocupaba, pues en abril de 1811 envió 80 ejemplares de los diarios de las Cortes a Zacatecas.

Se adivina igualmente el talante previsor de nuestro diputado, pues junto con él viajó el doctor José Miguel Ramírez, zacatecano, colega y tocayo, que le asistió como secretario, “para lo que la inopia del tiempo y la fatiga de escribir no me permite hacer personalmente”. Pidió también para él se tuviera en cuenta sus honorarios, en el entendido de lo oneroso que resultaría contratar un asistente gaditano.⁴¹

Es de remarcarse la concepción que José Miguel tenía sobre la naturaleza y trascendencia de su representación, habida cuenta de que, en el sentido moderno, se trataba de la primera Asamblea Constituyente hablada en español y de que, no obstante ser académico destacado, y por muy buen cura que pudiera ser, no tenía experiencia legislativa alguna, amén de ser bisoño en lides políticas de tal envergadura. Al abordar la carencia de sus recursos económicos, y viendo que muchas de las provincias representadas en las Cortes atendían con bastante decoro las necesidades de sus mandatarios, el pinense escribió al ayuntamiento

sobre la necesidad de que tomase en consideración la conducta de las demás provincias con sus respectivos diputados, para que vuestra señoría consultara en su vista al digno esplendor del que había elegido, y no permitiese quedara aventurada, como lo estaba hasta entonces su alta representación, por la cortedad de los auxilios pecuniarios que hasta aquella fecha había percibido, o veía disminuirse sin tener expedito recurso para obviar escaseces o necesidades que deslucieran y enervaran la dignidad y fuerza de su voz.⁴²

Característica de los ánimos que envolvían a muchos de los diputados americanos era la creencia firme de que la obra maestra de las Cortes

⁴⁰ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, correspondencia, Caja 2. *Copia de los oficios...*, Fragata Nuestra Señora de Coro, 29 de abril de 1811.

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Idem.*

Nacionales, la Constitución, por sí misma traería como consecuencia de su aplicación, la solución a la mayoría de los problemas que azotaban a las provincias de Ultramar. En otra misiva fechada en Cádiz, en septiembre de 1812, Gordoa escribía a sus distraídos corresponsales que, si bien no había recibido carta de ellos, por lo menos esperaba que hubieran recibido el ejemplar de la Constitución que les había enviado y que hubiera sido “publicada en esa ciudad nuestra Constitución, y enseguida instalado el ayuntamiento conforme a lo dispuesto en ella; y que este tan grandioso como plausible y agradable acontecimiento habrá sido el iris de paz que haya acabado de serenar las turbulencias que tan lastimosamente han transtornado a esos países”.⁴³

Más de un largo año transcurrió en Cádiz sin recibir mensaje alguno de su provincia, pero este hecho no debió desanimarlo por completo, abortó como estaba en sus actividades legislativas. Ninguna de sus misivas había recibido contestación, lo cual se explicaba para sí mismo en parte, aludiendo al grave estado de inseguridad que reinaba en Ultramar, lo que a su vez le hacía suponer que los caminos fueran a tal punto inseguros, que no permitían la comunicación. Eso antes de aceptar lo que en el fondo parecía tan obvio como duro de reconocer: la indiferencia de sus paisanos, concentrados en otros asuntos, antes que en los temas constitucionales. Luego llegó a suponer que el silencio epistolar zacatecano pudiera acaso obedecer a una grave perturbación local ocasionada por la insurgencia, que incluso pusiera en riesgo la existencia de los ayuntamientos en la provincia. Justificaba el laconismo de su carta de agosto de 1811 en la necesidad de “mantener el orden de nuestra correspondencia, hasta que logre alguna de vuestra señoría”.⁴⁴

Actitud de laconismo y extrañeza mostraría el diputado en su letra de 27 de agosto de 1811, comunicándole a sus electores la esperanza de que hubieran recibido alguno de los triplicados enviados con anterioridad, explicándoles además que hasta ese tiempo no desaprovechaba oportunidad para enviarles comunicaciones, como la salida del bergantín *El Rayo*, a finales de ese mes. A esas alturas el proyecto de Constitución estaba terminado del todo, y circulaba impreso en Cádiz. También hacía alu-

⁴³ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Al ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 5 de septiembre de 1812.

⁴⁴ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia. *Copia de los oficios...*, Cádiz, 1o. de agosto de 1811.

sión al hecho de que su definitiva discusión había ya comenzado la víspera, “ocupación que así como me lleva toda la atención y pone en ejercicio todas las facultades de cuerpo y espíritu, me disculpa justamente de hablar a vuestra señoría con más prolijidad, bien que por ahora no se presenta cosa particularmente interesante, sino en la de renovar mi súplica de la remisión de instrucciones de que hasta el día carezco”.⁴⁵

Todo indica que, tanto debido al silencio epistolar de sus paisanos, como al considerable aumento de la demanda de su tiempo por parte de las Cortes, Gordoia cesó de escribir a Zacatecas por lo menos entre los meses de agosto de 1811 a febrero de 1812, precisamente la víspera de la promulgación de la Pepa.

Contra lo que pudiera esperarse, la razón de reanudar los envíos de sus cartas no obedeció a la ansiada respuesta de su provincia, sino a una carta de su amigo, el señor intendente de ejército, don Fermín Antonio de Apezechea, quien el 13 de noviembre de 1811, le remitió desde Zacatecas una comunicación que recibió el diputado en los primeros días de febrero. No se conserva el texto de Apezechea, pero a juzgar por la misiva redactada con entusiasmo por Gordoia, es claro que contenía noticias de Zacatecas en cierto grado halagüeñas, aunque no eran lo suficientemente explicativas como para proporcionar al diputado una imagen completa de la situación imperante en su provincia, ocasionándole eso un sentimiento de incertidumbre sobre la organización y funcionamiento de la intendencia y sus ayuntamientos. En ese sentido informaba a sus silentes corresponsales que no enviaría de momento, como lo tenía pensado, por la intermediación de Apezechea, el periódico de las Cortes que les tenía reservado, entre otras cosas, porque el paquete era bastante voluminoso, pues ya se componía de once tomos “de regular volumen”, sin mencionar lo costoso que resultaría su envío, nada insignificante para “una corporación sobre cuyos fondos gravita y gravitará cada vez más un peso extraordinario de gastos”.⁴⁶

La noticia más importante en esta ocasión era que la Constitución estaba terminada, pero tampoco podría enviarla a la sazón a Zacatecas en virtud de que, para su debida discusión, se habían presentado por la respectiva comisión al soberano Congreso en tres cuadernos, los que estaban

⁴⁵ *Ibidem*, Cádiz, 27 de agosto de 1811.

⁴⁶ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 5 de febrero de 1812.

acabándose de sancionar en definitiva por esos días. Gordoia era de la opinión de que “en todo el inmediato mes de marzo quedarán reunidos en sólo “un” cuerpo al reimprimirlos para su solemne promulgación”.⁴⁷ Por esta razón, consideró prudente esperar un poco para el envío, con la finalidad de economizar en gastos. Insistió en que había trabajado afanosamente en el Congreso, desde sus mismos inicios, lo que podría constatar en el Periódico de las Cortes. Noticias adicionales eran que, por decretos del 19, 21 y 22 de enero de 1812, habían sido creados por las Cortes, el Consejo de la Regencia y el Consejo de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231 de la Constitución, estando a la fecha en la elección de sus integrantes. Detalle digno considerarse por parte del diputado era que dos de los cinco miembros de la Regencia serían, perpetuamente, americanos; así como seis de los veinte que componían el Consejo de Estado. Anunciaba la próxima creación del Supremo Tribunal de Justicia, asegurando que, cuando todo el nuevo aparato estatal estuviera finalmente organizado, lo comunicaría puntualmente a la intendencia y ayuntamientos de Zacatecas.

La víspera de la promulgación de la Constitución, Gordoia se mostraba sumamente optimista respecto de la gran obra de las Cortes:

La Península pues, debe a las plausibles tareas del Congreso Nacional un Estado que, siendo en lo político el más capaz, no sólo de restablecer[lo] en su antiguo esplendor y grandeza, sino de elevarla a un grado que excita el respeto y envidia de las naciones, presente en el militar la más lisonjera perspectiva de tales esperanzas en sus progresos contra el tirano de Europa, que le quiten para siempre las inciertas en que se ha mantenido el imponer su yugo opresor a la España.⁴⁸

Una vez promulgada la Pepa, el 19 de marzo de 1812, al mes siguiente, el diputado don José Simeón de Uría, representante de la provincia de Guadalajara, hizo las maletas para retornar a su tierra. Encontrándose con nueva oportunidad para entrar en contacto con sus paisanos, nuestro representante aprovechó su mediación para enviar nuevamente correspondencia a Zacatecas, casi un mes después de la célebre promulgación, suplicándole hiciera llegar su comunicación poniéndola en manos del in-

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ *Idem.*

tendente en la primera ocasión, para así asegurar que llegara a su destino. A esta ventaja se agregaba el hecho de que Uría se embarcaba en la fragata *Oriente*, según eso más rápida que otras de su época.

Tiempos vertiginosos se vivían en Cádiz. Informaba el diputado estar incluido en una comisión de siete integrantes designados para evaluar un proyecto de ley acerca de la procedencia de la continuidad de tribunales especiales, concretamente los de minería y consulados, al amparo del artículo 277 de la Constitución, labores que lo mantenían bastante ocupado.

Por otro lado, reiteraba que seguía trabajando con denuedo en la actividad parlamentaria, formulando propuestas para garantizar la prosperidad de la minería de ambos hemisferios, asegurando que en caso de no ser aprobadas sería igualmente satisfactorio haber realizado propuestas bien fundadas y eficaces. Destacó, asimismo, haber hecho la propuesta de crear en Zacatecas una casa de moneda, así como la instauración en esa capital del juzgado de apelaciones en materia minera, o bien el traslado del que existía en Guadalajara a Zacatecas. No menos importancia otorgó a su petición de crear una diputación provincial para Zacatecas, dado que sólo había sido autorizada hasta esa fecha la creación de estos organismos para México, Guadalajara, Guatemala y Provincias Internas.⁴⁹

En mayo de 1812 su carta muestra ya señales del agotamiento de su reciente optimismo. Se lamenta de la indiferencia a que lo tienen arrumbado sus electores, aunque insiste en algo de esperanza que le queda en relación con el envío hecho por intercesión de Apezechea. Se confiesa escribir estando aislado y privado de toda noticia de su tierra, “no pudiendo ésta ser sino indeterminada y vaga, o poco susceptible del orden en el número y calidad de especies que deberían comunicarse después de un espacio de *incognitación* que han hecho tan largo, y sobre todo tan varios, los sucesos desgraciados que han alterado el estado político de esos países”.⁵⁰

Las nuevas que llegaban a Cádiz sobre las revoluciones independentistas en las Américas, inquietaban a nuestro diputado, que se seguía declarando ignorante absoluto de la situación de su provincia. No sabía —señalaba— si se habían renovado los miembros del ayuntamiento, o si

⁴⁹ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 18 de abril de 1812.

⁵⁰ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Muy ilustre señor intendente, justicia y regimiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 13 de mayo de 1812.

habían variado sus atribuciones o facultades. Incluso llega a imaginar que se había instaurado en Zacatecas un gobierno militar ante un eventual y grave estado de emergencia social. Lamentaba profundamente haber estado escribiendo una especie de monólogo epistolar. Pero en seguida, como si nada hubiera ocurrido, comunicaba la promulgación solemne de la Constitución de la Monarquía Española, el reciente 19 de marzo, la creación del Consejo de Estado y del Supremo Tribunal de Justicia.

Avisó desde luego que la Constitución había sido solemnemente promulgada en Cádiz y en la Isla de León, pero que la impresión del código, por estar proyectada de manera magnificante, tardaría todo mayo. Los miembros americanos del Consejo de Estado habían sido don Melchor de Foncecerra, oidor de México; don Mariano Almansa, consejero honorario de hacienda, de Veracruz; el marqués de Ayzinea, de Guatemala; José Baquixano, conde de Buena Vista, oidor de Lima; el conde de Montemira y el marqués de Piedras Blancas.

En septiembre de 1812, después del consabido preámbulo de lamentaciones sobre el mutismo postal de los zacatecanos, que se había extendido ya por dos años, contando a partir de su salida de aquella ciudad —en septiembre de 1810—, formuló un extrañado reproche de cómo él, no habiendo desperdiciado cualquier ocasión de viajeros a Nueva España para remitir comunicaciones a Zacatecas, no haya recibido trato recíproco por parte del ayuntamiento, al desaprovechar el viaje a Cádiz de don Pedro Pino, representante de Nuevo México, quien en su larga jornada desde el lejano norte a España, había permanecido un tiempo en Zacatecas, sin que se le hubiera encomendado un solo mensaje para el pinense. Con un dejo de despecho anotó que limitaba el objeto de sus cartas “a llamar la atención de vuestra señoría con la idea de que existe en el Soberano Congreso un diputado de esa provincia, esperando y se abra la comunicación y entable la debida correspondencia”.⁵¹ De paso les comunicaba de la necesidad de permanecer en España hasta que llegaran a la Península los nuevos diputados de las cortes ordinarias, por lo que su permanencia se extendería un poco más.

Por fin, no fue sino hasta abril de 1814 que, estando en Madrid, don José Miguel recibió la tan postergada, ansiada y única respuesta a sus

⁵¹ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2. *Al ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas*, Cádiz, 5 de septiembre de 1812.

misivas, la que estaba esperando desde su llegada a la Península. Se trataba de dos cartas fechadas en Zacatecas el 25 de agosto y el 2 de noviembre de 1813, que fueron recibidas al mismo tiempo en la villa y Corte. Las novedades llegadas del septentrión eran bastante buenas, pues al parecer el ayuntamiento de la capital de su provincia, reconocía las peticiones formuladas por su diputado durante los tres años anteriores. Le informaba de la disposición local de elegir el nuevo ayuntamiento en los términos establecidos por la Constitución de la Monarquía Española y, lo mejor de todo, ponerse al corriente en el pago de sus deudas con su diputado.

Gordoa no pudo disimular su alegría, sin rencores ni resentimientos: Tengo la doble satisfacción de saber por fin que existe un ayuntamiento para el diputado de Zacatecas, y que es el constitucional, hace más agradable esta satisfacción la esperanza de que por lo menos en fines del mismo año se habrá hecho efectiva la que se sirve darme ese Ilustre Ayuntamiento Constitucional, asegurándome se ocuparía a la mayor brevedad posible del reconocimiento de cuanto tengo expuesto y comunicado al antiguo...⁵²

Una vez que hemos conocido parte del carácter apacible y sumamente —en el mejor sentido del término— modesto de nuestro diputado, no debe resultar extraño que en contrapartida de su comprobado propósito de comunicar cualquier tipo de noticias a sus electores, no haga mención ni por una vez siquiera, a los pormenores de su destacada participación en el Congreso Nacional. Con méritos mucho más reducidos, seguramente otros representantes americanos y peninsulares, habrían llenado cartas y relaciones enteras a sus electores. Cerraba el ciclo de sus cartas en el periodo que estudiamos, anotando: “Sería bien inútil que yo ocupase ahora la atención de vuestra señoría con noticias dignísimas de repetirse millones de veces, pero que comunican muy circunstanciadamente, de orden del gobierno, y corren del mismo modo en todos los papeles públicos”.⁵³

⁵² AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, carpeta 79. *Al ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Zacatecas*, Madrid, 29 de abril de 1814.

⁵³ AHEZ, Ayuntamiento, correspondencia, caja 2, carpeta 79. *Al ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Zacatecas*, Madrid, 29 de abril de 1814.